CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE CONSULTORIA No 376-2025

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MIC-032-2025

Puerto Asís, 08 de septiembre de 2025.

Señores
TERRAINGENIERIA SAS
Nit. 901846052-2
Rep. Legal DARIO FERNANDO PATIÑO CAMPIÑO
C.C. 1.098.685.574 de Bucaramanga Santander
Dirección. CRA22 NO. 18- 106 – Centro Pasto- Nariño
Email. terraingesas@gmail.com
Tel. 3163596025, 3103635398

Ref. Aceptación de oferta Proceso de Mínima cuantía No MIC- 032-2025

El Alcalde en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, procede aceptar oferta, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones;1)- Que la administración municipal de Puerto Asís, previamente realizo proceso de convocatoria-mediante el PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No MIC-032-2025. El cual fue adelantado mediante plataforma Secop II, durante los términos establecidos por la entidad. 2) Que la presente comunicación se rige por los principios de la transparencia, economía y responsabilidad, contemplados en el capítulo dos de la Ley 80/1993, 3). Que la presente comunicación se celebra de conformidad a lo establecido en el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de julio de 2011, y Art. 2 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021. 4)- Que de conformidad al numeral 7) artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de mayo de 2015 modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 del 24 diciembre de 2021. "..La Oferta y su aceptación constituyen el contrato", el contrato que se derive de la comunicación se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

Cláusula 1: Objeto

EL CONTRATISTA se compromete al **"ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA DE LA CASA DE LA CULTURA MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO"**

Cláusula 2: Obligaciones del contratista.

En el desarrollo del contrato, el contratista se obliga con el municipio a cumplir con lo descrito en el objeto, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

2.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO

CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE CONSULTORIA No 376-2025

ITEM	Detalle	Unidad de Medida	Cant	V/r Unitario	TOTAL
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1.1	ANÁLISIS PATOLÓGICO	GLOB	1.00	$ 2,025,600	$ 2,025,600
1.2	Detección de acero de refuerzo mediante Ferroescaner en los elementos estructurales	GLOB	1.00	2,000,000.00	$ 2,000,000
1.6	Carbonatación	GLOB	1.00	1,000,000.00	$ 1,000,000
1.7	Esclerometrias (martillo de impacto)	GLOB	1.00	1,000,000.00	$ 1,000,000
1.8	Prueba de tintas (soldadura elementos metálicos) incluye trabajo en alturas	GLOB	1.00	3,000,000.00	$ 3,000,000
2	**INFORME PRELIMINAR, CAP A.10.1.4, CAP A.10.2**				

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

2.1	(Etapa 1, Etapa 2) Recopilación de información y estudiar la información existente acerca del diseño geotécnico y estructural, así como del proceso de construcción de la edificación original y sus posteriores modificaciones (a) Cuando se disponga de documentos descriptivos del diseño de la estructura y su sistema de cimentación original, debe constatarse en el sitio su concordancia con la construcción tal como se encuentra en el momento. (b) La calidad de la construcción de la estructura original debe determinarse de una manera cualitativa.(c) Debe investigarse la estructura con el fin de determinar su estado a través de evidencia de fallas locales, deflexiones excesivas, corrosión de las armaduras y otros indicios de su comportamiento.(d) Debe investigarse la ocurrencia de asentamientos de la cimentación y su efecto en la estructura.(e) Debe determinarse la posible ocurrencia en el pasado de eventos extraordinarios que hayan podido afectar la integridad de la estructura, debidos a explosión, incendio, sismo, remodelaciones previas, colocación de acabados que hayan aumentado las cargas, y otras modificaciones. (Etapa 3) El estado del sistema estructural debe calificarse con respecto a:(a) La calidad del diseño de la estructura original y su sistema de cimentación y de la construcción de la misma(b) el estado de mantenimiento y conservación. Esta calificación debe hacerse de acuerdo con los requisitos de A.10.2	GLOB	1.00	5,000,000.00	5,000,000.00
2.3	Elaboración de un informe que reúna toda la información del ítem 1.2. firmado por un ingeniero civil con posgrado en Ingeniería Civil con énfasis en Ingeniería Sismica y Rehabilitación.	GLOB	1.00	3,320,000.00	3,320,000.00
3	**EVALUACION DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE**				
3.1	(Etapa 4) Determinación de solicitaciones equivalentes de acuerdo con los requisitos de A.10.4.2,(Etapa 5) Análisis elástico de la estructura y de su sistema de cimentación para las solicitaciones equivalentes definidas en la etapa 4,(Etapa 6) La resistencia existente de la estructura debe determinarse utilizado los requisitos de A.10.4.3.3,(Etapa 7) Obtener una resistencia efectiva de la estructura, a partir de la resistencia existente, afectándola por dos coeficientes de reducción de resistencia obtenidos de los resultados de la calificación llevada a cabo en la etapa 3,(Etapa 8) Debe determinarse un índice de sobreesfuerzo como el máximo cociente obtenido para cualquier elementos o sección de este, entre las fuerzas solicitadas obtenidas del análisis estructural realizado en la etapa 5 para las solicitaciones equivalentes definidas en la etapa 4 y la resistencia efectiva obtenida en la etapa 7. (Etapa 9) Utilizando los desplazamientos horizontales obtenidos en el análisis de la Etapa 5 deben obtenerse las derivas de la estructura.(Etapa 10) Debe determinarse un índice de flexibilidad por efectos horizontales como el máximo cociente entre las derivas obtenidas en la Etapa 9 y las derivas permitidas por el Reglamento en el Capítulo A.6. Igualmente debe determinarse un índice de flexibilidad por efectos verticales como el máximo cociente entre las deflexionesverticales medidas en la edificación y las deflexiones permitidas por el Reglamento actual.	GLOB	1.00	5,320,000.00	$ 5,320,000
3.2	Entrega de Conceptos, Cálculos, memorias y planos. Esta memoria debe ir firmada por un Ingeniero Civil debidamente matriculado, que cumpla las condiciones establecidas en los Artículos 26 y 27 de la Ley 400 de 1997. Debe ser concluyente en cuanto al tipo de intervención a realizar	GLOB	1.00	3,000,000.00	$ 3,000,000
	SUBTOTAL				**$ 25,665,600**

- DETALLE DEL PROYECTO:

EL CONSULTOR determinar el estado actual de la estructura, realizando los ESTUDIOS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA DE LA CASA DE LA CULTURA MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO, obra pública cuya construcción fue iniciada en años anteriores, pero no concluida. Dado que no existe un diagnóstico técnico actualizado que permita conocer si la infraestructura cumple con los requisitos de seguridad estructural establecidos por la normativa vigente, y considerando que el municipio se encuentra en una zona con amenaza sísmica intermedia, se hace necesaria la contratación de una consultoría especializada.

El estudio tiene como propósito establecer si la edificación, en su estado actual, cuenta con las condiciones necesarias para ser terminada de manera segura y funcional. Esto se realizará mediante un análisis estructural detallado y la aplicación de pruebas y ensayos técnicos conforme a los lineamientos establecidos por la NSR-10, específicamente el Capítulo A.10, que regula la evaluación de edificaciones existentes en términos de seguridad sísmica.

El objeto de la consultoría es la elaboración del estudio de vulnerabilidad sísmica de la Casa de la Cultura del municipio de Puerto Asís, Putumayo, con el fin de evaluar el estado actual de la estructura inconclusa y determinar, mediante análisis técnico y patológico, si cumple con las condiciones estructurales necesarias para su terminación, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Norma Colombiana de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y demás normativa técnica vigente.

- GENERALIDADES:

Acta de inicio: La aprobación del personal profesional (Profesional diseñador estructural y geotecnista Artículo 26 Ley 400 de 1997) es requisito para la firma del Acta de Inicio del respectivo contrato; para lo cual el contratista debe entregar la hoja de vida del equipo de trabajo durante el lapso de 03 días calendario, contados a partir del día en el cual se efectúa el perfeccionamiento del contrato por parte de la Entidad (aprobación de las garantías y registro presupuestal). Cuando la hoja de vida del profesional especialista, no cumpla con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones del contrato de obra, el contratista de consultoría debe proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos solicitados, en un término máximo de tres (03) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación por parte del supervisor.

De no aprobarse la hoja de vida del equipo de trabajo por parte de la supervisión, el procedimiento no puede efectuarse más de dos veces o de lo contrario se iniciará el debido proceso para aplicación de las sanciones o multas acordadas en el contrato; puesto que los requisitos están previamente establecidos en la documentación del contrato, y por ende conocidos por el contratista.

- PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR POR PARTE DE LA CONSULTORÍA

Para la adecuada realización de la consultoría, el contratista deberá desarrollar entre otras las siguientes actividades:

1 - Análisis patológico, que incluye detección de acero de refuerzo mediante Ferroescaner en los elementos estructurales, pruebas de carbonatación, esclerometrías, prueba de tintas en elementos soldados.
2 - Recopilación de datos y estudio la información existente acerca del diseño geotécnico y estructural, así como del proceso de construcción de la edificación original y sus posteriores modificaciones (a) Cuando se disponga de documentos descriptivos del diseño de la estructura y su sistema de cimentación original, debe constatarse en el sitio su concordancia con la construcción tal como se encuentra en el momento. (b) La calidad de la construcción de la estructura original debe determinarse de una manera cualitativa.(c) Debe investigarse la estructura con el fin de determinar su estado a través de evidencia de fallas locales, deflexiones excesivas, corrosión de las armaduras y otros indicios de su comportamiento.(d) Debe investigarse la ocurrencia de asentamientos de la cimentación y su efecto en la estructura.(e) Debe determinarse la posible ocurrencia en el pasado de eventos extraordinarios que hayan podido

afectar la integridad de la estructura, debidos a explosión, incendio, sismo, remodelaciones previas, colocación de acabados que hayan aumentado las cargas, y otras modificaciones. (Etapa 3) El estado del sistema estructural debe calificarse con respecto a:(a) La calidad del diseño de la estructura original y su sistema de cimentación y de la construcción de la misma(b) el estado de mantenimiento y conservación. Esta calificación debe hacerse de acuerdo con los requisitos de A.10.2.

3 - Elaboración de un informe que reúna toda la información del ítem 1.2. firmado por un ingeniero civil con que cumpla las condiciones establecidas en A.10.1.5.1.

4 - (Etapa 4) Determinación de solicitaciones equivalentes de acuerdo con los requisitos de A.10.4.2,(Etapa 5) Análisis elástico de la estructura y de su sistema de cimentación para las solicitaciones equivalentes definidas en la etapa 4,(Etapa 6) La resistencia existente de la estructura debe determinarse utilizado los requisitos de A.10.4.3.3,(Etapa 7) Obtener una resistencia efectiva de la estructura, a partir de la resistencia existente, afectándola por dos coeficientes de reducción de resistencia obtenidos de los resultados de la calificación llevada a cabo en la etapa 3,(Etapa 8) Debe determinarse un índice de sobreesfuerzo como el máximo cociente obtenido para cualquier elementos o sección de este, entre las fuerzas solicitadas obtenidas del análisis estructural realizado en la etapa 5 para las solicitaciones equivalentes definidas en la etapa 4 y la resistencia efectiva obtenida en la etapa 7. (Etapa 9) Utilizando los desplazamientos horizontales obtenidos en el análisis de la Etapa 5 deben obtenerse las derivas de la estructura. (Etapa 10) Debe determinarse un índice de flexibilidad por efectos horizontales como el máximo cociente entre las derivas obtenidas en la Etapa 9 y las derivas permitidas por el Reglamento en el Capítulo A.6. Igualmente debe determinarse un índice de flexibilidad por efectos verticales como el máximo cociente entre las deflexionesverticales medidas en la edificación y las deflexiones permitidas por el Reglamento actual.

5 - Entrega de Conceptos, Cálculos, memorias y planos. Esta memoria debe ir firmada por un Ingeniero Civil debidamente matriculado, que cumpla las condiciones establecidas en los Artículos 26 y 27 de la Ley 400 de 1997. Debe ser concluyente en cuanto al tipo de intervención a realizar

- FUNCIONES GENERALES DEL CONTRATISTA CONSULTOR:

La función del consultor en el marco del presente proyecto consiste en realizar el estudio de vulnerabilidad sísmica de la estructura inconclusa de la Casa de la Cultura del municipio de Puerto Asís, Putumayo, con el fin de determinar si esta cumple con las condiciones estructurales necesarias para su eventual terminación y puesta en funcionamiento.

Para ello, el consultor deberá ejecutar un diagnóstico técnico estructural completo, que incluya la aplicación de ensayos no destructivos (como esclerometría, carbonatación, ferroscaner y pruebas en elementos metálicos), el análisis patológico de la edificación, la revisión de antecedentes técnicos y constructivos, la verificación de condiciones geométricas y constructivas, así como el desarrollo de modelaciones y cálculos estructurales bajo los lineamientos del Capítulo A.10 de la NSR-10.

El consultor será responsable de emitir un concepto técnico concluyente, soportado en memorias, planos, resultados de pruebas e informes técnicos, que permita establecer si la edificación puede ser finalizada de forma segura o si requiere intervenciones estructurales. El informe deberá estar firmado por un ingeniero civil con posgrado en patología de la construcción y matrícula profesional vigente, en cumplimiento de la Ley 400 de 1997.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Por lo anteriormente expuesto, en desarrollo del presente contrato se cumplirán con las siguientes obligaciones a saber:

1. Garantizar el suministro de combustible requerido para la planta eléctrica, en caso de escasez de este en el mercado
2. Efectuar el suministro del combustible mediante el uso de surtidores que cuenten con tecnología que permita realizar la administración y control del suministro

3. Realizar el suministro del combustible únicamente para la planta eléctrica previamente autorizada por la entidad a través del supervisor del contrato
4. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato
5. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el Municipio por conducto de quien ejercerá la supervisión
6. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio y responder por su calidad
7. Encontrarse al momento de la suscripción del contrato al día con sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales a los que estuviera obligado y deberá continuar a paz y salvo con los mismos.
8. Ejecutar el contrato con responsabilidad, idoneidad, celeridad y calidad.
9. Asumir los gastos de perfeccionamiento, ejecución e impuestos que se generen en razón del contrato.
10. Suministrar al MUNICIPIO y/o al supervisor del contrato toda la información que se requiera con el fin de que estos puedan verificar tanto el cumplimiento de los requisitos y compromisos contractuales como los legales a que haya lugar en razón del contrato.
11. Cumplir con el OBJETO del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del contrato que se derive.
12. Suscribir oportunamente las actas y demás documentos que se generen en la etapa contractual y pos- contractual.
13. Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución y liquidación del contrato, por los valores y amparos previstos en el mismo.
14. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el MUNICIPIO con el objeto de llevar el control y pagos respectivos.
15. Todos los gastos ocasionados en la prestación del servicio estarán a cargo del contratista.

2.3.Obligaciones generales:

1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
2) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
3) El contratista se compromete a cargar todos los informes y/o cuentas de cobro respectivas en el contrato electrónico en el SECOP II, y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, una vez aprobados por el supervisor
4) El contratista deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes establecidos por la entidad
5) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
6) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

7) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
8) Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
9) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad
10) No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del municipio, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del municipio, sin el previo consentimiento por escrito del municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
11) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.
12) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.
13) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Cláusula 3: Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Cláusula 4: Vigencia - Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato es a partir del perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución, a partir de la suscripción del acta de inicio de la consultoría de será de UN (01) MES.

El contratista de consultoría debe entregar al supervisor durante el lapso de tres (03) días hábiles contados a partir del día en el cual se efectúa el perfeccionamiento del contrato por parte de la Entidad (aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal) la hoja de vida del

profesional especialista.

El Acta de Inicio del contrato de la consultoría debe ser firmada una vez sea aprobada la hoja de vida del equipo de trabajo por parte del supervisor del contrato.

Nota: la fecha del acta de inicio no debe sobrepasar de un (01) día hábil posterior a la fecha de aprobación de la hoja de vida.

Cláusula 5: Valor y forma de pago.

5.1. VALOR DE CONTRATO

El contrato tiene un valor de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($37.500.000) MDA/ CTE, discriminado de la siguiente manera;

ITEM	Detalle	Unidad de Medida	Cant	V/r Unitario	TOTAL
1	**ACTIVIDADES PRELIMINARES**				
1.1	ANÁLISIS PATOLÓGICO	GLOB	1.00	$ 2,025,600	$ 2,025,600
1.2	Detección de acero de refuerzo mediante Ferroescaner en los elementos estructurales	GLOB	1.00	2,000,000.00	$ 2,000,000
1.6	Carbonatación	GLOB	1.00	1,000,000.00	$ 1,000,000
1.7	Esclerometrias (martillo de impacto)	GLOB	1.00	1,000,000.00	$ 1,000,000
1.8	Prueba de tintas (soldadura elementos metálicos) incluye trabajo en alturas	GLOB	1.00	3,000,000.00	$ 3,000,000
2	**INFORME PRELIMINAR, CAP A.10.1.4, CAP A.10.2**				

2.1	(Etapa 1, Etapa 2) Recopilación de información y estudiar la información existente acerca del diseño geotécnico y estructural, así como del proceso de construcción de la edificación original y sus posteriores modificaciones (a) Cuando se disponga de documentos descriptivos del diseño de la estructura y su sistema de cimentación original, debe constatarse en el sitio su concordancia con la construcción tal como se encuentra en el momento. (b) La calidad de la construcción de la estructura original debe determinarse de una manera cualitativa.(c) Debe investigarse la estructura con el fin de determinar su estado a través de evidencia de fallas locales, deflexiones excesivas, corrosión de las armaduras y otros indicios de su comportamiento.(d) Debe investigarse la ocurrencia de asentamientos de la cimentación y su efecto en la estructura.(e) Debe determinarse la posible ocurrencia en el pasado de eventos extraordinarios que hayan podido afectar la integridad de la estructura, debidos a explosión, incendio, sismo, remodelaciones previas, colocación de acabados que hayan aumentado las cargas, y otras modificaciones. (Etapa 3) El estado del sistema estructural debe calificarse con respecto a:(a) La calidad del diseño de la estructura original y su sistema de cimentación y de la construcción de la misma(b) el estado de mantenimiento y conservación. Esta calificación debe hacerse de acuerdo con los requisitos de A.10.2	GLOB	1.00	5,000,000.00	5,000,000.00
2.3	Elaboración de un informe que reúna toda la información del ítem 1.2. firmado por un ingeniero civil con posgrado en Ingeniería Civil con énfasis en Ingeniería Sismica y Rehabilitación.	GLOB	1.00	3,320,000.00	3,320,000.00
3	**EVALUACION DE LA ESTRUCTURA EXISTENTE**				
3.1	(Etapa 4) Determinación de solicitaciones equivalentes de acuerdo con los requisitos de A.10.4.2,(Etapa 5) Análisis elástico de la estructura y de su sistema de cimentación para las solicitaciones equivalentes definidas en la etapa 4,(Etapa 6) La resistencia existente de la estructura debe determinarse utilizado los requisitos de A.10.4.3.3,(Etapa 7) Obtener una resistencia efectiva de la estructura, a partir de la resistencia existente, afectándola por dos coeficientes de reducción de resistencia obtenidos de los resultados de la calificación llevada a cabo en la etapa 3,(Etapa 8) Debe determinarse un índice de sobreesfuerzo como el máximo cociente obtenido para cualquier elementos o sección de este, entre las fuerzas solicitadas obtenidas del análisis estructural realizado en la etapa 5 para las solicitaciones equivalentes definidas en la etapa 4 y la resistencia efectiva obtenida en la etapa 7. (Etapa 9) Utilizando los desplazamientos horizontales obtenidos en el análisis de la Etapa 5 deben obtenerse las derivas de la estructura.(Etapa 10) Debe determinarse un índice de flexibilidad por efectos horizontales como el máximo cociente entre las derivas obtenidas en la Etapa 9 y las derivas permitidas por el Reglamento en el Capítulo A.6. Igualmente debe determinarse un índice de flexibilidad por efectos verticales como el máximo cociente entre las deflexionesverticales medidas en la edificación y las deflexiones permitidas por el Reglamento actual.	GLOB	1.00	5,320,000.00	$ 5,320,000
3.2	Entrega de Conceptos, Cálculos, memorias y planos. Esta memoria debe ir firmada por un Ingeniero Civil debidamente matriculado, que cumpla las condiciones establecidas en los Artículos 26 y 27 de la Ley 400 de 1997. Debe ser concluyente en cuanto al tipo de intervención a realizar	GLOB	1.00	3,000,000.00	$ 3,000,000
	SUBTOTAL				**$ 25,665,600**

Costo Directo	**$ 25,665,600**
Costo administrativo	$ 5,847,005
Total Costo de Consultoría	**$ 31,512,605**
Iva (19%)	$ 5,987,395
Costo Total	**$ 37,500,000**

5.2. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera;

El Municipio se Compromete a pagar al Contratista el Valor del Contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera: 100% al cumplimiento total del contrato, previa presentación por parte del contratista de los documentos en medio físico y magnético, socialización y aprobación del documento, y pago de los aportes de salud y pensión del periodo ejecutado. Por parte de la entidad informe de supervisión, acta de cumplimiento y liquidación suscrita por el jefe de la secretaria de Infraestructura Municipal.

Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste.

PARAGRAFO 1: La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al MUNICIPIO del pago de intereses moratorios.
PARAGRAFO 2: En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
PARÁGRAFO 3: El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

Cláusula 6: Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal así:

No. de CDP	**2025000439**	**F/Expedición**	**2025-05-19**	**Vigencia**	**31-12-2025**
				TOTAL	**$37.594.400**

Cláusula 7: Cláusulas excepcionales al derecho común.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 8: Constitución de garantías

De conformidad al Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantía, la Entidad Estatal es libre de exigir o no la constitución de garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Por tal razón teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y su forma de pago, la entidad determina exigir las siguientes garantías para el presente proceso.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE PUERTO ASIS PUTUMAYO] identificada con NIT 891200461-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo del contrato y seis meses más y/o Hasta la liquidación del contrato</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al 5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>- Número y año del contrato
- Objeto del contrato
- Firma del representante legal del Contratista
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

Cláusula 9: Supervisión

El seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la jefe de la Secretaria de Infraestructura Municipal o quien haga sus veces

Cláusula 10: Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Cláusula 11: Liquidación.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012

y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011).Parágrafo primero: Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. Parágrafo segundo: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 12: Cesión

Los contratos estatales son intuito personas y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero de la Ley 80/93).

Cláusula 13: Multas.

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

Cláusula14: Penal pecuniaria.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al [diez por ciento (10%) del valor del contrato]. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en

virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

Cláusula15–Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto

administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. Parágrafo: En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 16: Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá la prórroga de las pólizas respectivas, (cuando aplique) por un término igual al tiempo de la suspensión.

Cláusula 17: Naturaleza del contrato

El contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Cláusula 18: Documentos que hacen parte integral de este contrato.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, Certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos que soportan el presente contrato

Cláusula 19: Publicación del contrato

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 20: Notificaciones

Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:Para todos los efectos legales, se tendrá como dirección para notificaciones la siguiente

Contratante: Alcaldía de Puerto Asís Putumayo	**Contratante: TERRAINGENIERIA SAS**
Rep. Legal: Jorge Herlinto Garcia	**Rep. Legal.** Dario Fernando Patiño Campiño
Dirección: Calle 10 Carrera 19 esquina B/ Centro	**Dirección:** CRA22 NO. 18- 106 – Centro Pasto-Nariño
Teléfono: (+57)84221640 ext. 114	**Email:** terraingesas@gmail.com

Clausula 21. Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 22: Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución se requiere expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y firma del acta de inicio entre las partes. Parágrafo. Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de impuestos, estampillas y demás, serán asumidos por el CONTRATISTA

FIN DE CLAUSULADO DE ACEPTACION DE OFERTA

La Presente Comunicación de aceptación se perfecciona con la ACEPTACIÓN / APROBACIÓN electrónica de las partes en la plataforma SECOP II., tal y como lo dispone el art. 4 del Decreto 2360 de 2012.

Proyecto: Julian David Cardenas Quiñones Profesional de Apoyo Oficina Jurídica y de Contratación